



MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXI - N° 220
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n° 432/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina M.P.1 A..... a requerimiento de la Sra. MILLCAY D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MILLCAY..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art. 1°.-) PRESCIBIR a la Sra. MILLCAY.... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2017, según visto y considerando.-

Art. 2°.-) CONDONAR a la Sra. MILLCAY D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2020, 01 a la 12 inclusive del período 2021, 01 a la 12 inclusive del período 2022, 01 a 12 inclusive del período 2023 y 01 a la 12 inclusive del período 2024, según visto y considerando.-

Art.3°.-) EXIMIR a la Sra. MILLCAY..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°.....por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2025, según visto y considerando.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.5°.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto N°432/2025.....	Pag. 1
Decreto N°406/2025.....	Pag. 1
Decreto N°417/2025.....	Pag. 2
Decreto N°418/2025.....	Pag. 2
Decreto N°421/2025.....	Pag. 3
Decreto N°428/2025.....	Pag. 3
Decreto N°425/2025.....	Pag. 3
Decreto N°426/2025.....	Pag. 4
Decreto N°429/2025.....	Pag. 5
Decreto N°431/2025.....	Pag. 5
Decreto N°433/2025.....	Pag. 5
Decreto N°435/2025.....	Pag. 6
Decreto N°437/2025.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

Ordenanza N°1309/2025.....	Pag. 7
----------------------------	--------

COMUNA DE SAN CLEMENTE

Resolución N° 27/2024.....	Pag. 8
Resolucion N° 29/2024	Pag. 10
Resolución N° 30/2024.....	Pag. 13
Resolución N° 31/2024.....	Pag. 14
Resolución N° 34/2024.....	Pag. 14

Art.6.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIEI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos Personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 632931 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n° 406/2025

VISTO: Los Dec 25/24 de fecha 10 de Enero del 2024 y 316/25 de fecha 18 de Agosto del 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en sus Art. 1 se tipeo mal el N° de Cuenta de la Propiedad del Sr. Salvadores;
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) RECTIFIQUESE, el Dec. 25/24 donde dice EXIMIR al Sr. SALVADORES..... DNI N° del pago por Tasa de Servicios a la Propiedad que gravan el inmueble identificado con la Cuenta N°.... por todo concepto

para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2024, según visto y considerando, debe decir EXIMIR al Sr. SALVADORES..... DNI N°..... del pago por Tasa de Servicios a la Propiedad que gravan el inmueble identificado con la Cuenta N°..... por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2024, según visto y considerando-

Art.2º.-) RECTIFIQUESE, el Dec. 316/25 donde dice EXIMIR al Sr. SALVADORES..... DNI N° del pago por Tasa de Servicios a la Propiedad que gravan el inmueble identificado con la Cuenta N°..... por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2024, según visto y considerando, debe decir EXIMIR al Sr. SALVADORES..... DNI N° del pago por Tasa de Servicios a la Propiedad que gravan el inmueble identificado con la Cuenta N°..... por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025, según visto y considerando-

Art.3º.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.4º.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.
Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 632980 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°417/2025

VISTO: El saldo existente al día de la fecha en la cta. cte. del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que en vistas a las necesidades de orden administrativo nos vemos obligados a reforzar la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Que el D.E.M. decidió transferir la suma de \$180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones, con cero centavos) de la cuenta.... a la cuenta..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos a los fines de cumplir con los compromisos de los pagos asumidos;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 1º.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°..... ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.... Río

Ceballos la suma de \$180.000.000,00 (pesos ciento ochenta millones, con cero centavos) acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2024.-

1 día - N° 632994 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°418/2025

VISTO: El saldo existente al día de la fecha en la cta. cte. del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que en vistas a las necesidades de orden administrativo nos vemos obligados a reforzar la cta. cte..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Que el D.E.M. decidió transferir la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones, con cero centavos) de la cuenta....a la cuenta del Banco Macro sucursal Villa Allende a los fines de cumplir con los compromisos de los pagos asumidos;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art. 2º.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°....- a la Cuenta N°.... del Banco Macro sucursal Villa Allende la suma de a \$30.000.000,00 (pesos treinta millones, con cero centavos) acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 3º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 4º-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Gestion Publica.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de a Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 632998 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°421/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina.....M.P. 1.... a requerimiento del Sr. CENA..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. CENA.... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su esposo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1°.-) CONDONAR al Sr. CENA D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2024, según visto y considerando.-

Art.2°-) EXIMIR al Sr. CENA..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2025, según visto y considerando.-

Art.3°-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 633005 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°428/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina M.P. 1 a requerimiento de la Sra. GUDIÑO D.N.I. N° a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. GUDIÑO..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su marido la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1°.-) CONDONAR a la Sra. GUDIÑO..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°.....por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2024, según visto y considerando.-

Art.2°-) EXIMIR a la Sra. GUDIÑO..... D.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2025, según visto y considerando.-

Art.3°-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 633018 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°425/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina..... M.P. 1 a requerimiento de la Sra. PAVAN..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Orde-

nanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que la Sra. PAVAN.....D.N.I. N° posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) PREESCRIBIR a la Sra. PAVAN..... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2019 según visto y considerando.-

Art.2°.-) CONDONAR a la Sra. PAVAN D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2020, 01 al 12 inclusive del año 2021, 01 al 12 inclusive del año 2022, 01 al 12 inclusive del año 2023 y 01 al 12 inclusive del año 2024 según visto y considerando.-

Art.3°.-) EXIMIR a la Sra. PAVAND.N.I. N°.... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.4°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.5°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.6°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 633134 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°426/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina..... M.P. 1 - a requerimiento de la Sra. Kopriva..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que la Sra. KOPRIVA..... D.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) PREESCRIBIR a la Sra. KOPRIVA..... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2016, 01 al 12 inclusive del año 2017, 01 al 12 inclusive del año 2018 y 01 al 12 inclusive del año 2019 según visto y considerando.-

Art.2°.-) CONDONAR a la Sra. KOPRIVA..... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2020, 01 al 12 inclusive del año 2021, 01 al 12 inclusive del año 2022, 01 al 12 inclusive del año 2023 y 01 al 12 inclusive del año 2024 según visto y considerando.-

Art.3°.-) EXIMIR a la Sra. KOPRIVA..... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N° Cuenta N°.... por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.4°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.5°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.6°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 633147 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°429/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Tulian..... M.P. 1 a requerimiento de la Sra. CASTILLO..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTILLO..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su hijo la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1°.-) CONDONAR a la Sra. CASTILLO..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2024, según visto y considerando.-

Art.2°.-) EXIMIR a la Sra. CASTILLO..... D.N.I. N°..... del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 inclusive del período 2025, según visto y considerando.-

Art.3°-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 633154 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°431/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Tulian..... M.P. 1 a requerimiento del Sr. VACA..... D.N.I. N° a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que el Sr. VACA D.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) EXIMIR al Sr. VACA.....D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.2°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3°-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., de la interesada y de quien más corresponda a sus efectos..-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 633168 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°433/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina M.P. 1....., a requerimiento del Sr. ROLDAN..... D.N.I. N° a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas

Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que el Sr. ROLDAN..... D.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N° Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) EXIMIR al Sr. ROLDAN..... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.2°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., de la interesada y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho,Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 633183 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°435/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Dolce..... N. M.P. 1 a requerimiento de la Sra. TORRES..... D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Orde-

nanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que la Sra. TORRES..... D.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art.1°.-) CONDONAR a la Sra. TORRES..... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°.... por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2024 según visto y considerando.-

Art.2°.-) EXIMIR a la Sra. TORRES D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.3°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 633196 - s/c - 12/11/2025 - BOE

Decreto n°437/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al FODEMEEP (Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales);

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria de fecha 06/11/25, a transferir los fondos que ascienden a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de octubre de 2025 en la cuenta corriente..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (...) Río Ceballos;

Que los fondos ingresados en dicha cuenta corriente bancaria están

afectados específicamente para el pago de sueldo y demás obligaciones correlativas, según Decreto 219/1998;

Que este importe, con afectación específica para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, según Ordenanza 1862/2010 y Acuerdo Anexo firmado con el Ministerio de Educación del Superior Gobierno de la provincia de Córdoba, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A –**

Art. 1º.- TRANSFIERASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°..... ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.... Río Ceballos la suma de a \$12.358.650,62 (pesos doce millones trescientos

cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta, con sesenta y dos centavos) correspondiente al mes de octubre de 2025; para la realización de gastos menores de mantenimiento edilicio (no estructurales) para las escuelas de la zona, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.- PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Sandra Daniela ARTURI, Sec. de Economía y Gestión Pública.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 633215 - s/c - 12/11/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **GENERAL ROCA**

ORDENANZA N°1309/2025

GENERAL ROCA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

VISTO: La disponibilidad de la segunda etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de General Roca solicite un préstamo del Fondo Permanente antes referido, para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, el DEM solicita la autorización de este cuerpo para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado al pago de haberes correspondientes al mes de noviembre 2025;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 9, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART. 1º) APRUÉBASE la solicitud de préstamo etapa N° 2 al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, para ser destinado al pago de haberes correspondientes al mes de noviembre 2025.

ART. 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que

gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00) con destino a lo indicado en el artículo 1º.

ART. 3º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$333.333,33) mensuales, durante el término máximo de 60 meses.

ART. 4) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ART. 5) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

1 día - N° 632972 - s/c - 12/11/2025 - BOE

COMUNA DE SAN CLEMENTE

RESOLUCIÓN N° 27/2024

SAN CLEMENTE, 21 de Agosto de 2024

VISTO: La necesidad de implementar, reglamentar y reconocer la Defensa Civil en esta localidad de San Clemente;

Y CONSIDERANDO:

Que es obligación de las autoridades comunales brindar una contención reglamentaria a los fines de su funcionamiento.

Que la Defensa Civil Comunal, organismo dependiente del estado, es la institución necesaria y responsable de prevenir, evitar, anular, superar, circunscribir o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos, susceptibles de ocasionar daño sobre la población, bienes y medio ambiente.

Que su regulación permitirá acuerdo con otras instituciones y ser parte de las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional;

Que se toma necesario establecer pautas generales en relación a sus objetivos, funciones, y organización;

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE:

Art. 1º) CREASE el sistema de Defensa Civil de la Comuna de SAN CLEMENTE como instrumento de coordinación, organización y cooperación, que articula a todos los organismos públicos, privados y al conjunto de habitantes de esta localidad en procura del bienestar general.

Art. 2º) Objetivo General: El sistema comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a prevenir, evitar, anular, superar, circunscribir o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier hecho, desastre o catástrofe de otro origen, que pueden incidir sobre la población y sus bienes; además de contribuir a establecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

Art. 3º) Objetivos Particulares:

a) Determinar las políticas de Defensa en el ámbito comunal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezcan los gobiernos regional, provincial y nacional.

b) Establecer planes preventivos, ejecutivos, de acción y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes regionales, provinciales y nacionales.

c) Organizar los servicios de Defensa Civil Comunal y la autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que ellos requieran.

d) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.

e) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de

los agentes públicos y de la población en general.

f) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, con autorización de Defensa Civil de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se haya suscripto o se suscriban en el futuro.

g) Revelar preventivamente los puntos lábiles a los fines de la seguridad estática y dinámica de personas, cosas y lugares de potencial riesgo de salud e higiene.

Art. 4º) Funciones: Son funciones de la Defensa Civil:

Previsión: analizar y estudiar riesgos.

Prevención: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.

Planificación: Elaborar los planes de emergencia.

Intervención: Actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.

Rehabilitación: Restablecer los servicios públicos esenciales y las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada.

Art. 5º) Niveles: A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de la Defensa Civil, se distinguen cuatro (4) niveles, que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente; ellos son:

NIVEL I: Siniestro de resolución local (desastre a nivel municipal); este nivel es la base de la pirámide y, por ende, el más importante de la Defensa Civil.

NIVEL II: Cuando el siniestro hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial).

NIVEL III: Cuando el siniestro hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional).

NIVEL IV: Cuando las capacidades de respuesta a nivel nacional fueron superadas (desastre a nivel internacional).

Art. 6º) Sistema de alerta, alarma y comunicaciones: Los sistemas de alerta, alarma y comunicaciones están conformados para mantener a las autoridades, difundir las señales de alarma a la población y las informaciones de carácter general ante un desastre, y a los servicios de la Defensa Civil para su oportuna intervención. Tienen la responsabilidad primaria de prevenir y detectar fenómenos, que dependiendo de la certeza o del tiempo que tardan sus efectos en ser sentidos en un lugar determinado, den la posibilidad de declarar el estado de alerta o de alarma para la protección y evaluación de la población.

Los estados de alerta a implementarse serán:

ALERTA VERDE: Cuando la situación que se presente es anormal pero no

requiere activar el plan, pero sin considerar en apresto el plan de emergencia específico para el tipo de riesgo que amenaza.

ALERTA AMARILLA: Si el hecho generador de la alerta verde continua su evolución, si este afecta a las personas o bienes de un modo limitado, se pone en ejecución la alerta amarilla. Si el riesgo a que está expuesta la población es considerable se aplicara el plan de emergencia correspondiente. En este caso los responsables de las distintas áreas, ante una emergencia deberán auto convocarse en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios o en el lugar que la junta determine para poner en marcha el operativo que disponga la Junta Comunal de Defensa Civil.

ALERTA ROJA: Es cuando los medios a disposición han sido desbordados, existe grave riesgo en el descontrol del fenómeno y/o se producen graves daños en personas y bienes.

Estos estados de alerta se difundirán por las redes radioeléctricas de la provincia, red policial, red radioeléctrica de Defensa Civil, medios telefónicos y medios de comunicación.

ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL

Art. 7º) Conducción de la Defensa Civil: El presidente comunal tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, control y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las personas de emergencia dentro del ámbito comunal, conforme las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial o nacional y las contenidas en la presente Resolución, pudiendo para ello, estipular el área de Defensa Civil dentro del organigrama comunal.

Art.8º) Facultades del Presidente Comunal: Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el presidente podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la Defensa Civil.
- b) Delegar la función de las operaciones de emergencia en el funcionario que él designe.
- c) Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación.
- d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente resolución.

Art. 9º) Jurisdicción y competencia: Las acciones de Defensa Civil se desarrollaran en todo el ejido de la Comuna de San Clemente. Subsidiariamente y de forma complementaria y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacional, provincial y regional y Defensa Civil, ante emergencias o desastres de NIVEL II, NIVEL III o NIVEL IV, y en caso de ausencia de directivas emanadas por parte del Superior Gobierno de la Provincia, queda facultado el presidente comunal, en coordinación con la Junta Comunal de Defensa Civil, para asumir plenamente la ejecución de las operaciones.

Art. 10º) Junta Comunal de Defensa Civil: Crease la Junta Comunal de Defensa Civil que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Presidente Comunal o su reemplazante legal en caso de ausencia.

Coordinador: Funcionario que tenga a cargo la operatividad del área de Defensa Civil de la Comuna de San Clemente a cuyo fin se designa a la Sra. NAHUM DAHYANA JAEL DNI 38.645.467 en carácter ad honorem.

Integrantes: Secretario y Tesorero de la Comisión Comunal y aquellos otros funcionarios comunales con rango de secretarios y todo otro funcionario comunal que sea convocado para la oportunidad Y VOLUNTARIOS reconocidos y disponibles.

Además, serán convocados en primer lugar los siguientes funcionarios públicos:

- 1) Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Córdoba.
- 2) Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la localidad de San Clemente.
- 3) Directora del Dispensario Comunal.

Además, podrán ser convocados:

- 1) Representante de la empresa que administre el suministro de agua, cloacas y desagües pluviales en la comuna.
- 2) Representantes de la empresa que administre el suministro de gas en la Comuna.
- 3) Representante de las empresas de comunicación con asiento en la Comuna.
- 4) Toda otra persona o institución que a criterio de la Junta considere oportuno convocar.

Art. 11º) Funcionamiento: La Junta Comunal de Defensa Civil, será convocada por el Presidente Comunal o por el Coordinador ante pedido expreso del presidente, la que tratará, sugerirá y/o propondrá modificaciones a todas las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por la Comisión Comunal y, en particular, por el área de Defensa Civil de la Comuna, en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y, en forma general, asistir al presidente comunal.

Art. 12º) La Junta Comunal de Defensa Civil, queda facultada para implementar los siguientes servicios y movilizar los siguientes recursos humanos:

Servicios de seguridad: Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de Defensa Civil.

Servicio de contra incendio y salvamento; dando utilización a todos los recursos existentes posibles, a los fines de salvaguardar íntegramente la vida de las personas.

Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de espacios.

Procurar, administrar y disponer los recursos pecuniarios a los fines de la presente ley.

Servicio de asistencia sanitaria: Recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre, evitar y neutralizar los posibles

focos de epidemias, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada. Personal: La utilización del personal de sanidad, centros de salud, etc.

Servicio de transporte: Satisfacer las necesidades de transporte de personal y materia, distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio.

Prever la reserva de combustible y la provisión del mismo. Personal: Flota de vehículos provinciales y municipales.

Servicio de difusión de la emergencia: Organizar la metodología de trabajo en la información hacia los medios de comunicación social e informar al público en general.

Servicio logístico: Efectuar la provisión de todos los elementos necesarios para las actividades de los otros servicios de la Defensa Civil, y atender las necesidades de la población en general, fundamentalmente alimentación y vestuario.

Art. 13º) Responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales: Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Sistema de Defensa Civil.

Art. 14º) El área de Defensa Civil, tendrá las siguientes funciones:

Coordinar y controlar la aplicación de las medidas operativas previstas en ocasión de emergencias y la ayuda correspondiente a las zonas afectadas.

Centralizar y dirigir las comunicaciones de emergencias en el ámbito comunal.

Subdividir el distrito en zonas de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.

Establecer y promover acuerdos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia, siempre que se cuente con la autorización del Área de Defensa Civil de la Provincia.

Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias.

Producir el o los proyectos del plan de emergencia comunal, que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes. Las hipótesis de emergencias que se deberán considerar, entre otras, serán: inundaciones, vientos ciclónicos o tornados, incendios, accidente aéreo, etc.

Ejecutar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel comunal.

Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Defensa Civil deba impartir el presidente comunal.

Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, comunales, entidades civiles, de bien público, empresas privadas, sobre la subordinación a la Defensa Civil en los casos de emergencia, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de esta comuna.

Elaborar el plan anual de las actividades y del presupuesto correspondiente de la Defensa Civil, para la normalidad y para la emergencia.

Difundir entre la población las medidas de prevención y efectuar simulacros para la preparación de todos los habitantes.

Art. 15º) PUBLIQUESE, Protocolícese, dese al Registro de la Comuna y archívese

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632345 - s/c - 12/11/2025 - BOE

RESOLUCION N° 29/2024

SAN CLEMENTE, 20 de Septiembre del 2024.

VISTO: La necesidad de implementar una reglamentación que regule la construcción de obras privadas y se establezcan los lineamientos técnicos mínimos de las edificaciones a los fines de ser consideradas habitables, como así también los mecanismos administrativos a seguirse en el control y registro de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de esta Comuna la regulación y coordinación de planes urbanísticos y edilicios.

Por ello

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORÍA, RESUELVE

Artículo 1º: APRUÉBESE la reglamentación para la Solicitud de Permisos de Edificación de Obras Privadas que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el Art. 30 de la Resolución Tarifaria Anual 2023 – Resolución N° 08/2023 – DERECHO DE OFICINA, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 30º- Acorde a lo establecido en los artículos 178 y 180 de la R.G.I., fijase los siguientes montos por Derechos de Oficina:

POR DERECHO DE OFICINA \$

A

Por derechos de oficina referidos a inmueble
\$ 6.000,00

B

Por derechos de oficina referidos a loteos y urbanizaciones (por lote)
\$12.000,00

C

Por derechos de oficina referidos a industria, comercio y servicios
\$8.000,00

D

Por derechos de oficina referidos a espectáculos públicos
\$8.000,00

E	Por derechos de oficina referidos a vehículos \$8.000,00	Q	Desunificación de Cuenta Catastral Comunal \$ 141.000
F	Por derechos de oficina no previstos en los incisos anteriores \$ 11.180,00	R	Subdivisión Sucesivas Por Lote Resultante \$ 440.000
G	Por derechos de oficina referidos a trámites de Registro Civil N/C	RR:	Por construcción de obra se abonará sobre el importe de Monto de Obra establecido por los Colegios de Ingenieros Civiles, de Arquitectos y de Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba:
H	Por derechos de oficina referidos al Registro Civil Ley 8519 se aplicarán las Tasas que al respecto establezca la Ley Impositiva Provincial		* obra hasta 150 m2: 1 % * obra de más de 150 m2 y hasta 250m2: 2 % * obra de más de 250 m2: 3 %
I	Por derechos de oficina referidos a gastos administrativos \$ 40.000,00	S:	Por ampliación o modificación de obra se abonará sobre el importe de Monto de Obra establecido por los Colegios de Ingenieros Civiles, de Arquitectos y de Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba o sobre el monto del presupuesto respectivamente: 1,5 %
J	Por derechos de oficina no previstos en incisos anteriores sobre registro civil N/C	T:	Por relevamiento de obra se abonará sobre el importe de Monto de Obra establecido por los Colegios de Ingenieros Civiles, de Arquitectos y de Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba:
K	Por derechos de oficina x matrimonio civil en días y horarios hábiles N/C		* obra hasta 150 m2: 1,5 % * obra de más de 150 m2 y hasta 250m2: 2,5 % * obra de más de 250 m2: 3,5 % * Si su ejecución no se encuadra en las Ordenanzas vigentes: 4 %
L	Por derechos de oficina x matrimonio civil en día y horario inhábil N/C		Artículo 3º: DERÓGUESE los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Resolución N°11/2021.
LL	Apertura de expediente – proyecto / relevamiento obra Privada \$ 168.000		Artículo 4º: PUBLÍQUESE , Protocolícese, dese al Rregistro Comunal y Archívese-
M	Trámite Mesura y Mensura y Unión \$ 141.000		ANEXO I – RESOLUCION N° 29/2024
N	Trámite Mensura y Subdivisión hasta 5 Lotes \$ 330.000		Requisitos Permiso Construcción - PLANOS DE PROYECTO - RELEVAMIENTO
Ñ	Trámite Mensura y Subdivisión más de 5 Lotes \$ 475.200		REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
O	Tramite Mensura de Posesión con Afectación Total \$ 141.000		01. APERTURA DE EXPEDIENTE
P	Tramite Mensura de Posesión con Afectación Parcial \$ 475.200		Pagar la tasa por apertura de legajo. Presentar libre deuda del inmueble. El monto de Apertura de Expediente o las cuotas abonadas, se descontarán posteriormente de la liquidación final. Consultar por medios de pago. Plazo De Entrega De Previa: 15 Días hábiles a partir del momento en que se abona. Para poder dar curso a todo trámite se deberá presentar LIBRE DEUDA de la tasa por servicio a la propiedad de la o las parcelas intervenientes.
			DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA APERTURA DE EXPEDIENTE SIN EXCEPCIÓN

Presentar dos copias de plano para visación previa con la correspondiente carátula Comunal.

Presentar copia de D.N.I. del propietario o poseedor

Presentar según lo que corresponda:

1- Si es Titular fotocopia de Escritura/informe de Matricula expedido por el Registro de la Propiedad con Reporte catastral.

2- Si es Poseedor la Cesión de derechos posesorios o Acta de Posesión o el trámite ingresado en la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.

3- Si es Fiduciante el Contrato de adhesión de Fideicomiso.

- Presentar constancia de matrícula de profesional interviniente.
- Certificado de Amojonamiento / Mensura de posesión (sin excepción)
- Estudio de escorrentías, si fuera el caso.

02. PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE PLANOS APROBADOS

Traer TRES (3) copias del Plano en formato físico con las observaciones corregidas (si corresponde) y aprobado por el Colegio Profesional.

Traer DOS (2) copias de planilla de CÁLCULO DE HONORARIOS REFERENCIALES del Colegio profesional, donde figure el MONTO DE OBRA para liquidación final.

PARA AMBAS INSTANCIAS

PIEZAS GRAFICAS

ESC.1:100. PLANTA/S – PLANTA DE TECHOS – CORTES – FACHADAS – PLANILLA DE LOCALES – PLANILLA DE ABERTURAS – PLANTA DE INSTALACION SANITARIA – ESQUEMA DE SUPERFICIES – PLANTA DE ELECTRICIDAD–CARATULA COMUNAL.

CARATULA COMUNAL

Solicitar modelo en formato PDF O DWG en la Comuna.

COLORES DE COPIAS

Edificio a construir – proyecto (Rojo), Edificio a demoler (amarillo), Edificio existente – relevamiento (negro), Edificio existente – transcripción superficie aprobada (negro rayado a 45°).

Consignar dimensiones del terreno s/m-s/t-s/c, altura y materialización de medianera y línea Comunal, cotas de nivel con relación a L.C.V. +/-0,00 en planta y terreno, flecha de escurrimiento natural del terreno, cotas de distancia de la construcción a medianeras, dimensiones de todos los retiros indicando L.C.V. – L.M.-L.E. – Líneas de proyección de líneas cumbreiras, aleros y tanque de reserva. Designación de locales, aberturas, cortes, etc.

Requisitos MENSURAS

ENVIAR DIGITALMENTE EN UNA SOLA CARPETA (ESCANEADOS) Y EN ESTE ORDEN COMENZANDO EL NOMBRE DEL ARCHIVO CON EL NUMERO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ QUE EL EXPEDIENTE ESTE APTO PARA FIRMAR SE DEBERÁN PRESENTAR 2 COPIAS EN PAPEL.

LOS ARCHIVOS EXIGIBLES PARA COMENZAR EL TRAMITE SON LOS MARCADOS CON (*) ASTERISCO.

NOMBRE DE ARCHIVO

DOCUMENTO

1- "nomenclatura"*

Archivo .dwg de la parcela objeto de mensura o resultante para actualizar la base de datos Comunal, solo debe incluir la nomenclatura separada por guion medio (-) dentro de la parcela

2-Nota

NOTA Solicitando la visación de planos, asumiendo el Compromiso de presentación de Plano Aprobado por Catastro de la Provincia y remitir en el momento que se obtengan los nuevos Números de Matrícula para actualizar la base de datos Comunales (Planilla de altas) . FIRMADO POR PROPIETARIO y Profesional

3-Plano* (presentar por mail Para recibir observaciones)

Presentar con CARATULA TRADICIONAL EN PDF

En MENSURA DE POSESIÓN: 1-Progresivas 2-afectación 3-caratula tradicional firmada 4-dominio de colindantes 5-nombre de calles En Observaciones aclarar si la afectación es única, total y coincidente con la superficie del título.

4-Colegio*

Certificado de visación del correspondiente COLEGIO PROFESIONAL

5-Reporte*

REPORTE PARCELARIO de la Dirección General de Catastro

6-Dominio*

Presentar INFORME DE DOMINIO (Matrícula) expedido por el Registro General de la Provincia de Córdoba.

7-Ambiente*

Superficies con Bosque Nativo presentar Viabilidad Ambiental LEY N°9814

7-APRHI*

Presencia de Cursos de agua, Arroyos y Ríos: Informe donde conste Línea de Rivera.

8-DNI*

Copia de D.N.I. de los titulares o poseedores del inmueble

9-Libre deuda

Solicitar en la Comuna y adjuntar LIBRE DEUDA COMUNAL de todos los lotes afectados.

10-Pago*

Comprobante de pago de acuerdo a la tarifaria vigente.

11-Posesión

En caso de ACREDITACIÓN REAL DE POSESIÓN del Inmueble adjuntar estos documentos:

1-Copia de la Inscripción en el Registro de poseedores. (UNIDAD EJECUTORA)

2-Cesión de Derechos posesorios con firmas certificadas y Declaración Jurada de Posesión emitida por Juez de Paz o Escribano Público del ven-

dedor/cedente.

3-Declaración Jurada de Posesión emitida por Juez de Paz o Escribano Público.

12-Declaratoria

En caso de FALLECIMIENTO DE TITULAR REGISTRAL adjuntar para la legitimación:

1-Autointerlocutorio o Sentencia de Declaratoria de Herederos

2-y/o Adjudicación del bien por la Sucesión

13-Poder

En caso de PODER adjuntar:

1-Copia D.N.I. del Apoderado

2- Firmar la vigencia del poder en esta dependencia.

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632349 - s/c - 12/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 30/2024

SAN CLEMENTE, 4 de Octubre de 2.024.-

VISTO: Los montos vigentes para la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” y la “TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados. -

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

Que conforme lo autoriza el Art. 197 Inc. 4º de la Ley Orgánica Municipal, esta Comuna tiene la potestad de sancionar resoluciones que creen o aumenten tributos.

Por ello,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE:

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE)

Artículo 1º: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Resolución, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprendrá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios

administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE)

Artículo 2º: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registro y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Resolución, lo que resulte posterior.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

RECARGOS

Artículo 3º: La falta de pago de las tasas previstas en esta Resolución, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Resolución y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5), se generará automáticamente un recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Artículo 4º: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

DETERMINACIÓN DE DEUDA

Artículo 5º: Para la determinación de las tasas previstas en esta Resolución se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º: Sin perjuicio de lo establecido en otra normativa, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
- c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Artículo 7º: LA presente Resolución entrará en vigencia el 01/01/2025 o al día siguiente de su emisión si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada por otra Resolución.

A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las resoluciones que se le opongan.

A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Resolución, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.

Artículo 8º: PUBLÍQUESE, protocolícese, dese al Registro Comunal, y Archívese.

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632356 - s/c - 12/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 31/2024

SAN CLEMENTE, 4 de Octubre de 2.024.-

VISTO: El espacio físico que utiliza el Dispensario Comunal ubicado sobre Ruta Provincial N° S-271 Km. 34.1;

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble que ocupa el Dispensario Comunal es un espacio

físico donado por la Familia COLLINI.

Que la Familia COLLINI en forma magnánima ha donado distintos inmuebles para que la Comuna de San Clemente pudiera utilizarlos para edificios institucionales, entre ellos el Dispensario Comunal, Sede Administrativa Comunal y Salón de Usos Múltiples.

Que en reconocimiento a la hombrada de la Familia COLLINI resulta oportuno designar con el nombre de un integrante de esa Familia ya fallecido, esto es el Sr. Cristian COLLINI ROCA.

Por ello,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE:

Artículo 1º: DESIGNASE con el nombre "CRISTIAN COLLINI ROCA" al edificio del Dispensario Comunal de San Clemente ubicado sobre Ruta Provincial N° S-271 Km. 34.1 de esta Localidad, en honor a la familia donante.

Artículo 2º: CÚRSESE copia de la presente Resolución a la Familia COLLINI y dese la más amplia difusión entre los habitantes de esta Localidad.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632358 - s/c - 12/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 34/2024

SAN CLEMENTE, 4 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: La necesidad de cuidar y proteger los recursos hídricos,

Y CONSIDERANDO:

Que el agua es un recurso escaso y valioso, que debería preservarse.

Que la contaminación impacta negativamente en arroyos, ríos y lagos, afectando a la flora y fauna de la región y a la salud de las poblaciones.

Que, en septiembre de 2020, La Organización de Naciones Unidas (ONU) promueve patrones sostenibles de consumo y producción, como parte de los requisitos indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible, reconocidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial (ODS) donde el objetivo insta a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos (PNUD, 2015).

Que el artículo N° 41 de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atribuyendo, asimismo, a las autoridades el deber de proveer protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que mediante la Ley General del Ambiente N° 25.675 de la Nación Argentina se establecieron los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Que mediante la Ley Nacional N° 27.520 sobre Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global se establecieron los

presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional. La misma establece en sus artículos 18 y 19 que el "Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático" entre una de sus finalidades tiene la de la reevaluación de los planes actuales para aumentar la solidez de los diseños de infraestructuras y las inversiones a largo plazo, incluyendo en la misma las proyecciones de crecimiento poblacional y de posibles migrantes ambientales y que debe contener como contenidos mínimos acciones y medidas de definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales y la determinación de los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo. Que en Córdoba vivimos en una zona del país de características semiáridas por la cantidad de precipitaciones anuales (INA-CIRSA, Ministerio de Obras Públicas de la Nación) en la que se producen muchos meses de sequía y en los que es necesario el riego. Que, debido a su volumen, las descargas de aguas residuales constituyen uno de los mayores problemas de contaminación y eutrofización de ambientes acuáticos a escala mundial. (Council Directive 91/271/EEC).

Que la depuración de las aguas servidas, tanto domésticas como industriales, es una condición ineludible para poder alcanzar un uso racional y sostenible de los recursos acuáticos superficiales y subterráneos, garantizar condiciones mínimas de salud para la población, y mantener la calidad y biodiversidad de la vida silvestre en los ecosistemas naturales.

Que la necesidad de preservar las fuentes de agua limpia, sumada a la de favorecer el ahorro de energía y disminuir los costos constructivos y operativos, tanto de las redes de alcantarillado como de las plantas de tratamiento, ha enfrentado a la ingeniería sanitaria con el desafío de desarrollar tecnologías de tratamiento que permitan satisfacer las demandas de núcleos habitacionales aislados y pequeñas urbanizaciones, con un criterio descentralizado evitando el incremento desmedido de las instalaciones de las grandes ciudades. En esta búsqueda se han desarrollado y perfeccionado tecnologías extensivas, no convencionales que ocupan más espacio, pero requieren menores costos de inversión y ofrecen condiciones de explotación mucho más económicas, sencillas y sostenibles sin necesidad de personal altamente capacitado. Alrededor de los grandes núcleos urbanos la tendencia general sigue siendo la de anexar los nuevos grupos habitacionales, barrios periféricos y aún pueblos cercanos, a las redes colectoras cloacales existentes. El consecuente incremento de los volúmenes de aguas servidas agrega dificultades técnicas y económicas tanto en lo que respecta al mantenimiento de las redes, como al objetivo de instalar las obras de saneamiento al final del conducto, que se tornan inalcanzables por su dimensión. Por esta razón las grandes ciudades no poseen instalaciones de depuración o, a lo sumo, poseen pretratamientos limitados al desbaste y/o desarenado. En muchas ciudades medianas las aguas residuales reciben tratamiento, pero la mayoría de los vuelcos presenta calidad deficiente por diversas razones. Donde existen instalaciones de tratamiento se utilizan tecnologías convencionales insuficientes para alcanzar un resultado acorde a lo que exige la reglamentación vigente. Algunos casos poseen sistemas limitados a un pretratamiento (desbaste) o a un tratamiento primario (sedimentación). En otros hay instalaciones de tratamiento secundario (lechos percoladores o lodos activados) que funcionan en forma deficiente por haber sido sobrepasados en su capacidad de diseño, y/o por falta de mantenimiento mecánico y capacitación de los operadores. En pequeños pueblos y en barrios periféricos a las ciudades, aislados de las redes cloacales por distancia o cuestiones topográficas, la cantidad de personas servidas no alcanza para justificar o afrontar los costos de instalación de servicios de tratamiento convencionales que se puedan financiar o solventar con el abo-

no de una tasa por servicio. En viviendas individuales o establecimientos de ocupación temporaria o de baja población como campings, escuelas, hosterías, ubicados en zonas rurales o periféricas a los centros urbanos, se utiliza con frecuencia el pozo absorbente como sistema de tratamiento y disposición del agua servida. Su uso es popular en la región, aún como pozo negro, esto es, sin el tratamiento previo de una cámara séptica. La aplicación de estas tecnologías podría resultar adecuada para pequeños caudales de agua servida y en suelos donde el nivel freático esté todo el año 1,2 m por debajo del fondo del pozo y la tasa de percolación media sea menor a 12 minutos por cm (EPA 625/1-80-012).

Que el incumplimiento de las condiciones mencionadas conduce a la contaminación del agua subterránea y la saturación de los pozos, ambos fenómenos muy frecuentes en nuestra región. En los últimos años algunas agencias ambientales tomaron la decisión de desalentar su aplicación con el objeto de proteger los acuíferos (EPA 909-F-01-001). Dadas las características climáticas, ecológicas, topográficas y socioeconómicas de nuestro país, las tecnologías no convencionales pueden ser fácilmente adaptadas y aplicadas en toda su extensión y pueden ofrecer soluciones adecuadas para numerosos casos de cuerpos de agua superficiales que reciben vertidos domiciliarios o industriales sin ninguno o con escaso grado de tratamiento. La mayor parte de ellas se basa en la construcción de ecosistemas confinados, donde el tratamiento se realiza por métodos naturales imitando lo que ocurre en el medio ambiente. Esta Comuna, ha desarrollado espacios de trabajo interinstitucionales, intersectoriales e interjurisdiccionales, conformando una Red especializada en sistemas de ecosaneamiento aplicado, conectando diversidad de grupos de investigación relacionados con el acceso al agua segura y al saneamiento descentralizado sustentable.

Que a través de esa Red interinstitucional se aporta colectivamente al desarrollo de un marco técnico, metodológico, conceptual y productivo que promueve ciclos virtuosos en los que el agua, el tratamiento, la recuperación de nutrientes y la generación de energía se retroalimentan positivamente. En sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la ONU, la Red promueve y fortalece la producción del hábitat sustentable evitando el impacto ambiental antrópico y mejorando la calidad de vida comunitaria, desarrollando conocimientos aplicados a los hacedores de políticas públicas para aportar al derecho humano básico de acceso al agua segura y al saneamiento sustentable. Que es voluntad de la Comuna promover la implementación de sistemas de saneamiento, alternativos descentralizados integrados y económicamente viables que contribuyan a solucionar los problemas locales en relación a la necesidad de tratamiento y re uso del agua, ya la vez mejorar la calidad del hábitat y el paisaje.

Que es relevante la promoción y autorización de sistemas de ecosaneamiento principalmente por las razones expuestas en la nota de presentación.

Que es necesario determinar tratamientos eficientes que mitiguen la generación de pasivos ambientales y el control de contaminantes ambientales infiltrados en el terreno o descargados en cursos y cuerpos de agua.

Que, atento a las ventajas del ecosaneamiento es pertinente promover su difusión y la formación técnico-profesional para su aplicación; contribuyendo a la incorporación de tecnologías apropiadas en las nuevas instalaciones y al proceso de optimización de las existentes.
Por ello,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, RESUELVE:

Artículo 1º: DETERMÍNESE la obligatoriedad en la jurisdicción Comunal de San Clemente de utilizar las obras de ecosaneamiento construidos conforme las normas técnicas establecidas en Anexo I integrante de la pre-

sente Resolución, y, en consecuencia, toda aprobación, visación, inspección final de obras y/o habilitación de sistemas de tratamiento de aguas domiciliarias - ecosaneamiento, deberá adecuarse a dicha normativa.

Artículo 2º: FACÚLTESE a la Autoridad Comunal, en el caso de que sea necesario, podrá exigir la presentación de informes de resultados de análisis de laboratorio descritos en la norma vigente según el tipo de descarga de los efluentes tratados y realizados en un laboratorio inscrito en ROLA (Registro Oficial de Laboratorios Ambientales).

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de instalaciones cloacales domiciliarias con separación de aguas grises de aguas negras.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de instalaciones de tanques cisterna para recuperación de agua de lluvia para riego.

Artículo 5º: Las construcciones preexistentes deberán, en la medida que se necesiten mantenimiento, modificar las instalaciones sanitarias adaptándose a la presente Resolución.

Artículo 6º: SANCIONES: Los establecimientos comerciales que incumplan con las disposiciones de la presente Resolución serán pasibles de aplicarse las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multa. c) Clausura.

Constatado el incumplimiento, el área correspondiente labrará un acta de apercibimiento, intimando a regularizar su situación en un plazo de diez (10) días. Transcurrido este plazo sin cumplimentar con lo previsto, se aplicará una multa económica de 300 Unidades de Vivienda -UVIs - conforme variable publicada por Banco Central de la República Argentina al momento de constarse el hecho, y se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días para proceder a la regularización. De no cumplimentarse con lo exigido, se procederá a la clausura del establecimiento comercial hasta tanto se desarrollen las obras previstas en la presente Resolución.

Los inmuebles destinados a habitación residencial que incumplan con las disposiciones de la presente Resolución, se prevé el siguiente sistema de sanciones: a) Apercibimiento b) Multa. Constatado el incumplimiento por la autoridad de aplicación, se labrará un acta de apercibimiento, otorgando un plazo de veinte (20) días para regularizar la situación. Transcurrido dicho plazo, se aplicará una multa económica de 250 UVIs.

Artículo 7º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632362 - s/c - 12/11/2025 - BOE